

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez, informando que, mediante auto del 19 de octubre de 2023, se se designó apoderado en las presentes diligencias, quien dentro del término otorgado, manifestó no aceptar tal designación, por cuanto a la fecha ya posee al menos 5 designaciones entre amparos de pobreza y curadurías.

A despacho del señor Juez para que se sirva resolver, Manizales, Caldas, 08 de noviembre del 2023.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARITZA JOHANA CANDAMIL CARMONA
RADICADO : 17-001-40-03-010-2023-00483-00

Auto 1146-2023

Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud a la excusa presentada por el abogado **ROGELIO GARCÍA GRAJALES**, frente a la designación como apoderado de pobre en las presentes diligencias, procederá el despacho a relevarlo de tal encargo, y en su reemplazo se **DESIGNARÁ** a la abogada **LUZBIÁN GUTIÉRREZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.863.773 y tarjeta profesional Nro. 31.793 del C. S. de la J., con dirección electrónica para notificaciones luzbiang@hotmail.com.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del encargo de apoderado de pobre al abogado **ROGELIO GARCÍA GRAJALES**, identificado con la cédula **Nro. 10.284.000** y T.P. **Nro. 295.337** del C. S. de la J., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **LUZBIÁN GUTIÉRREZ MARÍN**, identificada con la cédula **Nro. 31.863.773** y T.P. **Nro. 31.793** del C. S. de la J., para que represente a la solicitante como **APODERADA DE OFICIO** en el proceso que pretende tramitar.

Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia al designado, por medio de su correo electrónico luzbiang@hotmail.com.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

**ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 177 de 09 noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bacc93722266b3c91319e258ac98d93752fceb5214b54bec456fe0dcb963e6f**

Documento generado en 08/11/2023 11:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>